

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que por auto del 02 de marzo de 2021 se inadmitió la demanda y sin que la parte actora dentro del término previsto procediera a su subsanación, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por **MYRIAM ELSA SEPULVEDA JAIMES** en contra de **HERIBETO ORDUZ HERRERA Y ROSA HELENA JEREZ JEREZ**.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose al presentarse la demanda de manera virtual.

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, procédase el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf58c65361a9cd8d2e597df277e809e9aadb7bff9ad16183ef63fe28e936be8

Documento generado en 24/03/2021 04:36:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>